182

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION	Código: Versión: Fecha de aprobación: Página 1 de 11

Nombre de la Dependencia:	**SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**
Nombre del Contratista.	FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA INNOVACION POLITICA
NIT.	901.431.096-4
Numero de Convenio	1.250.13. -0175
Tipo Contrato	CONVENIO DE ASOCIACION

Proyectos: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMÍAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ESTRATEGIAS DE EMPODERAMIENTO POLITICO PARA MUJERES Y POBLACION DIVERSA DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMIAS POLITICAS DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. En virtud del contrato a suscribir EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

a. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones encomendadas.

b. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio interadministrativo llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por LA ESAL aún después de terminado el convenio.

c. Una vez finalice el objeto del convenio interadministrativo, LA ESAL deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.

d. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

e. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

f. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

g. LA ESAL antes de iniciar la ejecución del convenio interadministrativo deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente convenio. Igualmente, cuando LA ESAL determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

h. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

i. LA ESAL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, LA ESAL, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

j. LA ESAL se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por el supervisor del convenio y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

k. LA ESAL se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

l. LA ESAL será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

m. En el evento en que LA ESAL al momento de suscribir el presente convenio pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

183

n. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

ñ. Reportar a LA ESAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.
o. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

p. Toda información o formatos generados por LA ESAL son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: LA ESAL deberá cumplir con las siguientes actividades:

a. Promover un proceso de formación en liderazgo político para mujeres y población diversa en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
b. Para el desarrollo de las actividades se debe garantizar el uso de herramientas tecnológicas de manera transversal con la intervención pedagógica que garantice incorporación de TICS para el desarrollo de los contenidos propuestos.
c. Cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto.
d. Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para el presente proceso.
e. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de la ESAL.
f. Dar cumplimiento al objeto del convenio dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.
g. Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
h. Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes.
i. Ajustar dentro de los 5 días siguientes a la legalización del convenio el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

a. Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales y financieros le correspondan para el cumplimiento del convenio.
b. Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio
c. Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del convenio.
d. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio.

e. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente convenio.
f. Pagar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida.
g. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos.
h. Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL se obliga a reservar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000), para lo cual cuenta con las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP: 3500008440
Ítem 1 Valor: 350.000.000 COP
Proyecto: PI43-101657/1/1/01/09 - Establecer procesos que potencialicen los conocimi

Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1134 - SRIA MUJER, EQUID GENER Y DIVERS SEXUAL
Posición Presupuestaria: 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales Área Funcional: 4320302060020000 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS
Elemento PEP: PI43-101657/1/1/01/09 - Establecer procesos que potencialicen los conocimientos políticos sociales en mujeres líderes de los territorios en el Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento del Valle del Cauca.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para ejecución del convenio será hasta el 10 de diciembre de 2022 que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES: El valor fiscal del convenio se estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($455.000.000) incluidos todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del convenio.

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

El aporte de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual será la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000), que se destinaran como a continuación se indica:

	ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CURSO AVANZADO EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA, EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO FEMENINO.	1	Realizar una inducción académica con el propósito de presentar los contenidos de los módulos, las normas académicas, los deberes y derechos y las dinámicas de encuentro a desarrollar durante el Curso Avanzado. Adicionalmente, aclarar el funcionamiento de la plataforma digital para comprender el funcionamiento y explicar paso a paso la forma en que los y las estudiantes pueden desarrollar los contenidos del curso. Por otro lado, el propósito será crear un espacio de encuentro para el reconocimiento de los participantes que harán parte de este proceso, indagando en cuáles son sus expectativas frente a los conocimientos que recibirán y sobre sus emprendimientos, lo que a su vez permitirá crear una red de apoyo.	UND	200	$171.250	$ 34.250.000
	2	Brindar un módulo de Rompiendo techos: identificando obstáculos y repensando estrategias para proteger los derechos político electorales de las mujeres en el que se pretenda entender la importancia de la participación política, haciendo hincapié en el enfoque de género.	UND	200	$171.250	$ 34.250.000
	3	Brindar un módulo de equidad de género y liderazgo político, en el que se buscará incentivar y fortalecer el liderazgo femenino, así como también la participación política de las mujeres incentivando la paridad de género en la esfera pública.	UND	200	$171.250	$ 34.250.000

	4	Brindar un módulo de redes sociales para el empoderamiento femenino y la equidad de género, El cual tendrá como objetivo reflejar las ideas de las lideresas de la manera más clara y asertiva posible, logrando persuadir al público objetivo y adquiriendo diferentes herramientas comunicativas.	UND	200	$171,250	$ 34.250.000
	5	Brindar un módulo de participación política, en donde el objetivo será incentivar el liderazgo femenino, incentivando la protección e igualdad de derechos políticos, rompiendo estereotipos y buscando garantizar la participación y veeduría activa por parte de las mujeres en la toma de decisiones sobre sus demandas.	UND	200	$171,250	$ 34.250.000
	6	Brindar un módulo de política de base – grassrots, en el cual se pueda ejercer un proceso de formación sobre el funcionamiento y fortalecimiento de los grupos de base, los cuales permiten garantizar la participación ciudadana y política por parte de las mujeres a través de la organización y consolidación de movimientos sociales rígidos.	UND	200	$171.250	$ 34.250.000
	7	Brindar un módulo de innovación pública para el empoderamiento femenino, en el cual las estudiantes reciban una formación integral sobre la importancia de vincular conocimientos con respecto a la innovación en el sector público, que permita responder a las demandas de los colectivos femeninos y genere soluciones reales.	UND	200	$171.250	$ 34.250.000

185

	8	Brindar un módulo de Insumo Final Aplicable el cual las estudiantes deberán realizar, con el propósito de plasmar todos los conocimientos adquiridos durante las sesiones del curso avanzado, logrando impactar de manera positiva a su entorno o comunidad.	UND	200	$171.250	$ 34.250.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CURSO AVANZADO EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA, EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO FEMENINO.	9	Suministrar una plataforma virtual donde se realicen las capacitaciones en vivo con capacidad para 200 personas en simultáneo, la cual permita una comunicación directa entre profesores, coordinadores y estudiantes.	UND	1	$8.000.000	$8.000.000
	10	Brindar los servicios de producción logística necesarios para la ejecución del curso avanzado.	UND	1	$6.000.000	$6.000.000
	11	Plataforma digital académica con acceso permanente a un repositorio audiovisual y a los textos académicos acorde al contenido del módulo, permite realizar talleres, foros de discusión, brindar un acercamiento al perfil de los docentes, exámenes calificables en línea y una comunicación directa entre profesores, coordinadores y estudiantes.	UND	1	$12.000.000	$12.000.000
	12	Aplicación móvil académica: esta es una aplicación creada por Innopolítica, la cual nos permite poner a disposición de los estudiantes de manera más fácil y dinámica, el material de apoyo, los textos, videos, foros de discusión y evaluaciones montadas en la plataforma virtual, como también tener acceso directo a la videoconferencia de las respectivas clases del curso.	UND	1	$13.000.000	$13.000.000
	13	Ofrecer un acceso permanente al repositorio audiovisual de INNOPOLÍTICA durante el curso	UND	1	$8.000.000	$8.000.000

		avanzado en Gestión de la Innovación y el Emprendimiento para el Liderazgo Social.						
	14	Equipo técnico y administrativo	Coordinador del proyecto	Profesional con doctorado en educación	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	15		Docente especialista en los temas a tratar del módulo 2	Profesional con experiencia altamente cualificada y experiencia mínima de 4 años		1	$3.000.000	$3.000.000
	16		Docente especialista en los temas a tratar del módulo 3	Profesional con experiencia altamente cualificada y experiencia mínima de 4 años	UND	1	$3.000.000	$3.000.000
	17		Docente especialista en los temas a tratar del módulo 4	Profesional con experiencia altamente cualificada y experiencia mínima de 4 años			$3.000.000	$3.000.000
	18		Docente especialista en los temas a tratar del módulo 5	Profesional con experiencia altamente cualificada y experiencia mínima de 4 años		1	$3.000.000	$3.000.000
	19		Docente especialista en los temas a tratar del módulo 6	Profesional con experiencia altamente cualificada y experiencia mínima de 4 años	UND	1	$3.000.000	$3.000.000
	20		Apoyo administrativo	Profesional con experiencia mínima de 8 años en áreas administrativas	UND	1	$ 4.000.000	$4.000.000
	21		Diseñadora y publicista	Profesional con experiencia altamente cualificada y experiencia mínima de 3 años	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000

	22		Monitor académico	Bachiller, Técnico o Tecnólogo con experiencia de mínimo 2 años en cargos relacionados	UND	1i	$1.500.000	$1.500.000
TOTAL							$350.000.000 + IVA INCLUIDO	

APORTE ESAL

En el marco de la ejecución del presente proyecto, LA ESAL aportará contrapartida en especie cuyo valor asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) desagregado de la siguiente manera:

CONTRAPARTIDA INNOPOLITICA			
CANT	ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Computadores Portátiles	$3.750.000	$11.250.000
75	Becas para evento Innopolitica 2022	$1.250.000	$93.750.000
		Total	$105.000.000

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual desembolsará a la ESAL de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE APORTES	
Actividad	**Porcentaje**
Presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, metodología, cronograma de actividades.	40%
Ejecución del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.	30%
Previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.	30%
Total, porcentaje de ejecución	**100%**

CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS. Por la cuantía y forma de pago y en aplicación del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 se requiere que la ESAL suscriba póliza de garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las siguientes obligaciones, así:

-Cumplimiento. Debe de tener una vigencia hasta la terminación del convenio y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía será de diez por ciento (10%) del valor del convenio.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del convenio, debe tener una vigencia por el tiempo de duración del convenio y tres años más.

-Calidad del servicio: debe de tener una vigencia hasta la terminación del convenio y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía será de diez por ciento (10%) del valor del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: LA ESAL, se obliga en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO. El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES. LA ESAL a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio de asociación las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre La Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y LA ESAL no existe vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL que afecten en forma grave y directa la ejecución del Convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN –, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA ESAL quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente LA ESAL o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. VEEDURIA: Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

187

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente Convenio según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NORMAS APLICABLES: Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Victoria y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA VIGESIMA. GASTOS: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de LA ESAL.

VIGESIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: La Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca, podrá imponer a LA ESAL multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan la designación de La Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca – municipio de Santiago de Cali como domicilio contractual. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual se le harán llegar a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Palacio San Francisco Piso 9°, Santiago de Cali (V); y FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA en la dirección Calle 19N # 2-29 piso 38 de Santiago de Cali y al correo electronico: direccion@innopolitica.com telefono 3043757311.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente CONVENIO, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.